



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante solicita se corrija la fecha de la cuota en el numeral U de la parte resolutive del auto de fecha 13 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que la fecha correcta de la cuota es 28/02/2021 y no 28/02/2020.

Revisado el proceso, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante, lo anterior, en virtud a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el la parte resolutive del mandamiento de pago de fecha 08 de julio de 2021 numeral primero letra W y el auto de fecha 13 de octubre de 2020 numeral primero letra U en lo que tiene que ver con la fecha correcta de cuota esto es 28/02/2021 el cual quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva en contra de JAIME ANTOLINEZ SANCHEZ identificado con C.C. N° 13.926.721 y a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8 por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N°90000002909:

- a. *Por la suma de ciento veintiún millones novecientos ochenta y dos mil ochenta y cinco pesos con cuatro centavos (\$ 121.982.085,04) m/cte por concepto de saldo capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.*
- b. *Por el interés moratorio del saldo a capital insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.*
- c. *Por concepto de cuota de fecha 28/08/2020 valor a capital doscientos dos mil ochocientos ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos (\$ 202.887,66) m/cte.*
- d. *Por el interés de plazo a la tasa del 11.45% E.A. por valor de un millón ciento veintitrés mil novecientos nueve pesos con ochenta y un centavos (\$ 1.123.909,81) m/cte, causados del 29/07/2020 al 28/08/2020.*
- e. *Por el interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 29/08/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.*
- f. *Por concepto de cuota de fecha 28/09/2020 valor a capital doscientos cuatro mil setecientos veintinueve pesos (\$ 204.729) m/cte.*
- g. *Por el interés de plazo a la tasa del 11.45% E.A. por valor de un millón ciento veintidós mil sesenta y nueve pesos (\$ 1.122.069) m/cte, causados del 29/08/2020 al 28/09/2020.*
- h. *Por el interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 29/09/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.*
- i. *Por concepto de cuota de fecha 28/10/2020 valor a capital doscientos seis mil quinientos ochenta y siete pesos (\$206.587) m/cte.*
- j. *Por el interés de plazo a la tasa del 11.45% E.A. por valor de un millón ciento veinte mil doscientos once pesos (\$ 1.120.211) m/cte, causados del 29/09/2020 al 28/10/2020.*
- k. *Por el interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 29/10/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.*

- l. Por concepto de cuota de fecha 28/11/2020 valor a capital doscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos (\$208.461) m/cte.
- m. Por el interés de plazo a la tasa del 11.45% E.A. por valor de un millón ciento dieciocho mil treientos treinta y seis pesos (\$ 1.118.336) m/cte, causados del 29/10/2020 al 28/11/2020.
- n. Por el interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 29/11/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- o. Por concepto de cuota de fecha 28/12/2020 valor a capital doscientos diez mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$210.353) m/cte.
- p. Por el interés de plazo a la tasa del 11.45% E.A. por valor de un millón ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 1.116.444) m/cte, causados del 29/11/2020 al 28/12/2020.
- q. Por el interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 29/12/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- r. Por concepto de cuota de fecha 28/01/2021 valor a capital doscientos doce mil doscientos sesenta y dos pesos con cuatro centavos (\$212.262,04) m/cte.
- s. Por el interés de plazo a la tasa del 11.45% E.A. por valor de un millón ciento catorce mil quinientos treinta y cinco pesos (\$ 1.114.535) m/cte, causados del 29/12/2020 al 28/01/2021.
- t. Por el interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 29/01/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- u. Por concepto de cuota de fecha 28/02/2021 valor a capital doscientos catorce mil ciento ochenta y ocho pesos con veintiséis centavos (\$214.188,26) m/cte.
- v. Por el interés de plazo a la tasa del 11.45% E.A. por valor de un millón ciento doce mil seiscientos nueve pesos (\$ 1.112.609) m/cte, causados del 29/01/2021 al 28/02/2021.
- w. Por el interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 29/02/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- x. Por concepto de cuota de fecha 28/03/2021 valor a capital doscientos dieciséis mil ciento treinta y un pesos con noventa y siete centavos (\$216.131,97) m/cte.
- y. Por el interés de plazo a la tasa del 11.45% E.A. por valor de un millón ciento diez mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos (\$ 1.110.665,50) m/cte, causados del 29/02/2021 al 28/03/2021.
- z. Por el interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 29/03/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.”

Lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en
el cuadro de estados N° 064, se publica en página
web de la Rama Judicial

En la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2021

ANA CAROLINA LEAL MORENO.

Secretaria